



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 12 ABR 2019

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0182

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2019 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **JOVA DEL ROSARIO NOVA RUIZ**, 8.271.474 K, nacida el 04 de junio de 1959, domiciliada en el Sector de Minas de Leque de la comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de \$ \$301.000.- (trescientos un mil pesos) mensuales, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LCL/ALCR/EXS/ALLF/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Of. de la Secretaría DAEM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE
TREHUACO
V° B° DIRECTOR CONTROL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE
TREHUACO
V° B° ASSESOR JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE
TREHUACO
ALCALDE
LUIS A. CUEVAS IBARRA



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y doña **JOVA DEL ROSARIO NOVA RUIZ, RUT N° 18.271.474-1**, nacida el **04 de junio de 1959** domiciliada en el **Sector de Minas de Leuque** de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 44 horas del servicio de Auxiliar de Servicios Menores en la Escuela Básica Minas de Leuque, ubicada en el sector del mismo nombre, de la comuna de Trehuaco, Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que el establecimiento Educacional requiera.

ARTICULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 301.000 (trescientos un mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación del Jefe del DAEM el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación y un recibo conforme firmado por el Jefe del DAEM, el alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar hasta 05 día de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de su superior su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

JOVA Nova R.
JOVA DEL R. NOVA RUIZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

